

Entidad	Importe — Pesetas	Finalidad
Asociación para la incorporación de nuevas tecnologías a la empresa (Asintec).	19.133.910	Red de demostración de S.A.T.-Sede-Asintec (Artenet).

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

14016 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiación de las obras de finalización, consolidación y acondicionamiento para apertura al público de las excavaciones del yacimiento arqueológico de La Morería, en Mérida.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Cultura y Patrimonio), el día 22 de diciembre de 1995, un Convenio de colaboración para la financiación de las obras de finalización, consolidación y acondicionamiento para la apertura al público de las excavaciones arqueológicas del yacimiento arqueológico de La Morería, en Mérida, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1992), procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

ANEXO

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de las obras de finalización, consolidación y acondicionamiento para la apertura al público de las excavaciones del yacimiento arqueológico de La Morería, en Mérida

En Madrid a 22 de diciembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en representación del Gobierno, por delegación del Consejo de Ministros según Acuerdo adoptado por el mismo el día 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.—Que la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, integrante del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, dispone de un programa para apoyo a la rehabilitación

del Patrimonio Arquitectónico, cuya finalidad entre otras, va dirigida a la puesta en valor de dicho Patrimonio, a través de la realización de obras de conservación, mejora y sustitución del mismo, incentivándose las actividades a desarrollar en éste.

Segundo.—Que el yacimiento arqueológico de La Morería, situado en la avenida del Guadiana, sin número, en la ciudad de Mérida, se encuentra bajo un edificio levantado recientemente por la Comunidad Autónoma para sede de diversas Consejerías, tiene unos 11.000 metros cuadrados de extensión, y necesita consolidarse y posibilitar su apertura al público, dándole un cerramiento y tratamiento museístico adecuado.

Tercero.—Que estos trabajos serán la culminación del estudio y la puesta en valor definitiva de los restos romanos allí existentes, trabajos que fueron iniciados por la Comunidad Autónoma junto con las obras del edificio que los cubre.

Cuarto.—Los Ministerios de Cultura y Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con fecha 3 de noviembre de 1994, suscribieron un Convenio para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español. En la reunión de 10 de febrero de 1995 de la Comisión Mixta, prevista en dicho Convenio (acta número II), y dentro del Programa D): «Intervención del patrimonio arquitectónico y las obras públicas con valor patrimonial o histórico de titularidad pública, se aprobó el proyecto de excavaciones romanas en Mérida, que hace referencia al yacimiento de La Morería.

Quinto.—Que por tanto ha quedado incluido en los programas a realizar con cargo al 1 por 100 cultural, a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Sexto.—La posibilidad jurídica de este Convenio se prevé en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 3.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, precepto que deja fuera del ámbito de esta Ley a los Convenios de colaboración que celebre la Administración del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos organismos autónomos y las entidades públicas, o cualquiera de ellos entre sí, si bien los principios de la mencionada legislación, serán de aplicación subsidiaria para resolver dudas que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Convenio, tal y como se indica en el apartado 2 del artículo citado.

En consecuencia, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto de este Convenio es la financiación de las obras de finalización, consolidación y acondicionamiento para la apertura al público de las excavaciones del yacimiento arqueológico de La Morería, en Mérida (Badajoz), cuyo coste estimativo es de 334.000.000 de pesetas.

Segunda.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente tendrá en cuenta en la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio una vez atendidos los compromisos ya adquiridos, la cantidad total de 334.000.000 de pesetas que serán transferidas a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que ella proceda al encargo del proyecto y adjudicación de las obras.

Esta cantidad que es la máxima a aportar por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con el fin exclusivo de financiar las obras a que se refiere la estipulación primera, se distribuirá con el siguiente reparto de anualidades:

Año 1995: 34.000.000 de pesetas, con cargo al 1 por 100 cultural

Año 1996: 150.000.000 de pesetas, con cargo al 1 por 100 cultural.

Año 1997: 150.000.000 de pesetas, con cargo al 1 por 100 cultural.

Tercera.—La aportación de la Dirección General para la Vivienda, Urbanismo y Arquitectura se realizará:

1. Los 34.000.000 de pesetas de la presente anualidad, una vez fiscalizado y aprobado el gasto y siempre que haya disponibilidad en este concepto.

2. La aportación de las anualidades restantes no se harán efectivas en tanto no se hayan recibido el o los proyectos cuya financiación prevé este Convenio, los cuales serán informados por el correspondiente Servicio de la Dirección General para la Vivienda, Urbanismo y Arquitectura, con carácter previo a su definitiva aceptación por el Departamento.

3. Una vez informado el proyecto, los 300.000.000 de pesetas restantes correspondientes a las anualidades de 1996 y 1997, se abonarán una vez que se haya justificado la inversión de las cantidades remitidas en los ejercicios anteriores y se disponga de los fondos a que se ha hecho referencia, previa la correspondiente fiscalización y aprobación del gasto. La justificación de la anualidad de 1997 se realizará antes de la recepción provisional de las obras.

La justificación de la inversión a que se hace referencia en este apartado se realizará mediante la presentación de las carátulas de las certificaciones cursadas debidamente autenticadas, que hayan sido abonadas o estén pendientes de abono por la entidad que gestione las obras.

Cuarta.—La aportación financiera que con cargo a esta Dirección General para la Vivienda, Urbanismo y Arquitectura se establece en el presente Convenio está vinculada exclusivamente a la financiación de la obra presupuestada en el proyecto que se informa, siendo el objeto esencial y único del referido Convenio. El resto de las obras no contempladas en el proyecto, y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, etc., así como la totalidad de los honorarios facultativos a que hubiese lugar por proyecto y dirección de obras, objeto del presente Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento de actuaciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará formada por dos miembros designados por la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura y otros dos miembros designados por la Comunidad Autónoma.

La Comisión se reunirá con periodicidad y, al menos, una vez al semestre, y a sus sesiones podrá ser convocada la Dirección facultativa de la obra.

Sexta.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas especificadas en el mismo.

Se considerará caducado este Convenio en el momento en que se efectúe la recepción y liquidación de las obras que lo motivan.

Séptima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, si bien el abono de la financiación no tendrá lugar hasta que se fiscalice y apruebe el gasto correspondiente, dentro de los recursos disponibles a que se refieren las estipulaciones segunda y tercera.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo otorgado, se suscribe el presente Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Francisco Muñoz Ramírez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14017 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el ofrecimiento de la Embajada de Italia de ocho becas para cursos de actualización en Civilización, Lingüística y Didáctica italianas en la Universidad de Perugia.

La Embajada de Italia en cumplimiento del artículo 6 del Convenio cultural de 11 de agosto de 1955, actualmente vigente, así como lo estipulado en el Programa de Cooperación Cultural, ofrece al Ministerio de Educación y Cultura español ocho becas para el verano de 1996, de la Universidad italiana de Perugia, para cursos de actualización en Civilización italiana, o Lingüística y Didáctica del italiano, para profesores españoles de italiano.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera. Lugar y duración.—Los dos cursos citados tendrán lugar en la Universidad para extranjeros de Perugia. Ambos se celebrarán del 29 de julio al 9 de agosto de 1996; la llegada será el 28 de julio.

Segunda. Alojamiento y manutención.—Serán gratuitos para los participantes. Los gastos de viaje correrán a cargo de los seleccionados.

Tercera. Solicitudes.—Las becas están destinadas a profesores españoles de lengua italiana que ejerzan la docencia en Institutos de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Escuela Superior de Canto.

Cuarta. Peticiones y plazo de admisión.—Los interesados formularán por duplicado instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid).

Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, o a las oficinas de Correos de la forma establecida reglamentariamente, conforme lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo será de veinte días naturales, contados desde la fecha siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Selección.—La selección de los candidatos la realizará una subcomisión mixta hispano-italiana que juzgará sobre la base de méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por la ilustrísima señora Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Sexta. La relación de candidatos seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

14018 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Solís Barrado.

En el recurso contencioso-administrativo número 914/1993, interpuesto por doña Juana Solís Barrado, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en 1 de diciembre de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Juana Solís Barrado contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Orden del mismo Ministerio, de 3 de agosto de 1992, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas, en el aspecto objeto de este recurso por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la recurrente a ser incluida en la lista de aprobados contenida en dicha Orden por la especialidad de Educación Musical, Extremadura, turno libre, en el lugar que correspondía a la puntuación de 10.556; sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Resolución de 8 de mayo de 1996 en cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.